República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No.	0201
Radicación No.	76-834-40-03-006-2020-00274-00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante:	GASES DE OCCIDENTE S.A.S. Nit. 800.167.643-5,
Demandado:	ING-BIOTEC S.A.S con NIT 901.081.942-8
	CARLOS ARTURO ESCOBAR GARCIA con C.C. 16.344.691
Ciudad y fecha:	Tuluá Valle, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a Despacho la presente demanda para proceso EJECUTIVO propuesto por GASES DE OCCIDENTE S.A.S. identificada con número de identificación tributaria 800.167.643-5 contra ING-BIOTEC S.A.S, identificada con Número de Identificación Tributaria 901.081.942-8 y CARLOS ARTURO ESCOBAR GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.344.691, para disponer lo conducente sobre la solicitud de terminación por pago total presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

En tal sentido y teniendo en cuenta que la solicitud de terminación si es procedente toda vez que el demandado canceló la obligación conforme a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, a continuación, se procederá a resolver favorablemente la petición en comento y se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR La terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por GASES DE OCCIDENTE S.A.S. identificada con número de identificación tributaria 800.167.643-5 contra ING-BIOTEC S.A.S, identificada con Número de Identificación Tributaria 901.081.942-8 y CARLOS ARTURO ESCOBAR GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.344.691, por pago total de la obligación (Art. 461 del C.G.P.).

SEGUNDO.- CANCELAR las medidas cautelares decretadas en auto No. 0199 de febrero 24 de 2021. ABSTENERSE de librar comunicación alguna, ya que no se perfeccionaron las mismas.

TERCERO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

CUARTO.- Se INFORMA a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic aquí, para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5b4f37c58b4a135a0752035286f15b746a2872a66f0573eaec342ea711d0a34
Documento generado en 24/02/2021 04:04:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica